



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **TEPATLAXCO DE HIDALGO**, del Estado de Puebla, para el período estatutario 2022-2025; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlan, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Chapulco, Chiautzingo, Chichiquila, Chiconcuautla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Cohetzala, Coronango, Coxcatlan, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlan, Epatlan, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetla, Huehuetlan el Chico, Huehuetlan el Grande, Huejotzingo, Hueytamalco, Hueytlapan, Huitzilán de Serdán, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlan, Ixtepec, Jalpan, Jolalpan, Jonotla, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nauzontla, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepic, Ocoyucan, Olintla, Oriental, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Quimixtlan, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlan, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtlan, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlan, Tehuacán, Tehuitzingo, Tenampulco, Teopantlan, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tétéles de Ávila Castillo, Tianguismanalco,



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Tilapa, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlahuapan, Tlanepantla, Tlaola, Tlapacoya, Tlapanala, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlan de Bravo, Xicotepec, Xicotlan, Xochiapulco, Xochitlan Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlan, del Estado de Puebla;

- II. Que, el 29 de abril de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 17 de mayo de 2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente proceso interno;
- IV. Que, el 20 de mayo de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, el 26 de mayo de 2022, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo Cuarto del manual de organización arriba citados, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **TEPATLAXCO DE HIDALGO**, del Estado de Puebla;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria correspondiente, el 11 de junio de 2022, de las 10:00 a las 15:00 horas, las personas militantes interesadas en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Quinta y Sexta de la convocatoria;
- VII. Que, en la fecha señalada en el considerando anterior, a las 12:51 horas, las personas militantes **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en **TEPATLAXCO DE HIDALGO**, del Estado de Puebla;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por las bases quinta y sexta de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **TEPATLAXCO DE HIDALGO** debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto las personas militantes **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** presentaron los documentos que se detallan a continuación;

C. CIRO FLORES GONZÁLEZ, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de TEPATLAXCO DE HIDALGO, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 4) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Puebla, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- 5) **NO PRESENTÓ** Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Estado de Puebla. **PRESENTA COPIA SIMPLE DE FORMATO DE AFILIACIÓN SIN LLENAR DEBIDAMENTE.**
- 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
- 7) **NO PRESENTÓ** Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base quinta de la convocatoria.
- 9) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- 10) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuenten, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- 11) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;
- 12) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

C. MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

1. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido.
2. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de TEPATLAXCO DE HIDALGO, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
3. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
4. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Puebla, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
5. **NO PRESENTÓ** Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Estado de Puebla. **PRESENTA COPIA SIMPLE DE FORMATO DE AFILIACIÓN SIN LLENAR DEBIDAMENTE.**
6. Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
7. **NO PRESENTÓ** Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
8. Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base quinta de la convocatoria.
9. Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
10. Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - c) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - d) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuenten, en su caso, con la declaratoria favorable de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;

11. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

- IX.** Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por los **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA**, no satisfacen plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por las Base sexta de la convocatoria, ya que no presentaron lo siguiente:
- 1) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrita o inscrito en el Estado de Puebla.
 - 2) Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y que garantice que tiene conocimiento de los Documentos Básicos del Partido.
- X.** Que, de conformidad con la Base octava de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de requerimiento a los **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** subsanara las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de veinticuatro horas.
- XI.** Que, una vez concluido el plazo de veinticuatro horas para contestar el requerimiento, a las 13:44 horas del 15 de junio de 2022, los **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** no comparecieron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar la deficiencia en la solicitud de registro de su fórmula.
- XII.** Que, esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera que los **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** no cumplieron el requerimiento que se le ha formulado, toda vez que vencido el término de la garantía de audiencia notificada el 14 de junio de 2022 a las 13:44 horas los citados ciudadanos no se presentaron.
- XIII.** Que en una segunda revisión de la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes los **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA**



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

SÁNCHEZ MENDOZA, esta Comisión Estatal de Procesos Internos estima que, de acuerdo con la normatividad aplicable, no se cumplen los requisitos para la procedencia de su solicitud de registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **C.C. CIRO FLORES GONZÁLEZ Y MARÍA JULIA SÁNCHEZ MENDOZA** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **TEPATLAXCO DE HIDALGO**, del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados electrónicos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en <https://pueblapri.com/>.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.


ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Rafael Ramos Bautista.
Presidente

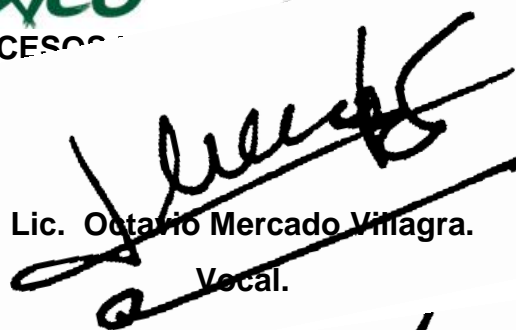


Lic. José Mario Conde
Rodríguez
Secretario Técnico



Lic. Leobardo Soto Enríquez.

Vocal



Lic. Octavio Mercado Villagra.

Vocal.



Lic. Ana Isabel Munguía Zárate.

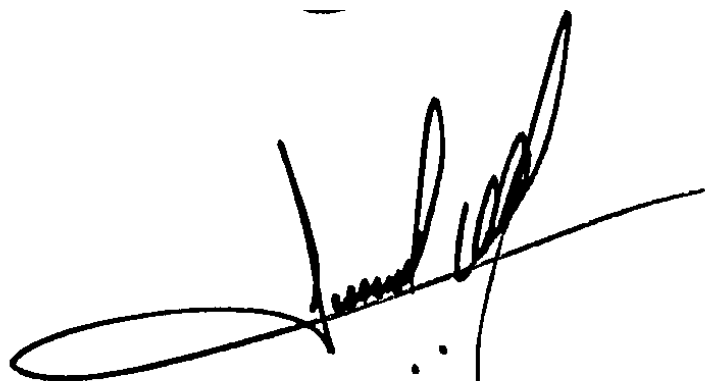
Vocal.



Mtra. Yazmin Tecozautla

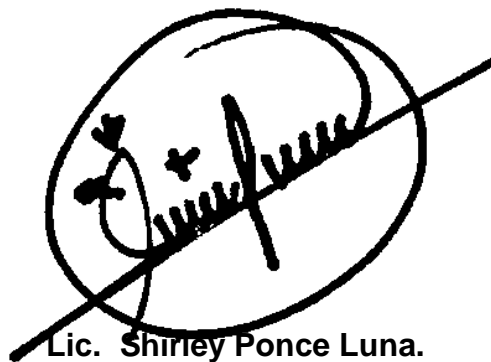
Zamora.

Vocal.



Lic. Bernardo Ortiz Vite

Vocal



Lic. Shirley Ponce Luna.

Vocal.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA

Lic. Lidia Karaly Ocaña Madrid
Vocal

Lic. Gabriela Fuentes Pérez
Vocal.

Lic. Adrián Trujillo Tobías.
Vocal.

Lic. Luis Jiver Espejel Cordero.
Vocal